



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONCEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 518-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 1278-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, el Acuerdo N° 045-2024-SO-CCO-UNJ del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., “Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, con Oficio N° 1278-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual la Vicepresidenta de Investigación, solicita aprobación de Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, la cual contiene las normal y procedimientos para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el Acuerdo N° 045-2024-SE-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, aprobar Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ “Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”, la cual en Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER en el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinár Risco Zapata
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA N°001-2024-VPI-UNJ

**DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.**

JAÉN, 2024

ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Bases legales	3
3. Finalidad	5
4. Objetivos	5
5. Alcance	5
6. Definiciones	5
7. Aspectos generales	6
8. Aspectos específicos	6
9. Disposiciones finales	9
Anexos	9



DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

1. Presentación

La investigación científica es parte fundamental de la actividad universitaria, ella permite la generación y aumento del conocimiento de la realidad en los ámbitos, natural, social y artificial, que repercute en el mejoramiento de la calidad de vida. En ese entender, la investigación constituye, función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de diversos conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad.

En el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, precisa lo siguiente: "*...Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional, o internacional*". Por lo que resulta necesario, fortalecer la formación y organización de semilleros de investigación, que apunta al noble objetivo de preparar, formar y especializar a los estudiantes universitarios en investigación con la gran finalidad de que se genere una cultura en adelante de semilleros para realizar investigación. La conformación de semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) servirá para realizar y mejorar la investigación en la universidad, favoreciendo su práctica y desarrollo en las diferentes actividades vinculadas a la investigación, perfeccionando las competencias de investigación en los estudiantes.

Por lo tanto, la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ, presenta la Directiva de Semillero de Investigación, que permitirá y servirá para afianzar la investigación formativa en estudiantes de la universidad.

2. Bases legales

El sustento legal considera las siguientes normativas:

- Constitución política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Ley N°29304, Ley de Creación de la UNJ
- Resolución Viceministerial 244-2021-ME
- Resolución de N°304-2020-UNJ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N°621-2022-CO-UNJ, Reglamento General de Investigación.
- Resolución de N°379-2020-CO-UNJ, Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la Universidad



Nacional de Jaén

- Resolución N°256-2023-CO-UNJ, Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación con software antiplagio de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución N°0422-2022-CO-UNJ, Directiva de Procedimiento para la Ejecución y rendición de cuentas de los proyectos de investigación bajo el marco del concurso de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico-PROINTEC, año 2022 de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución N°084-2021-CO-UNJ. Plan de acompañamiento y monitoreo de proyectos de investigación e innovación en la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución N°122-2023-CO-UNJ, Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución N°066-2021-CO-UNJ, Código de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional Jaén
- Resolución N°0420-2022-CO-UNJ, Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes de la Universidad Nacional Jaén
- Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N°28258, Ley de Regalía Minera
- Ley N°28077, Ley que modifica diversos artículos de la ley N°27506, Ley de Canon
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N°27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- Ley N°30035, Ley que regula el repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor
- Decreto Supremo N°015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia,



Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI

- Directiva N°004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI

3. Finalidad

La finalidad de la presente directiva es iniciar y establecer las directrices para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Jaén.

4. Objetivos

Establecer e implementar disposiciones y procedimientos generales que regulen la conformación, validación y funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

5. Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva de Semilleros de Investigación de la UNJ son de aplicación obligatoria para la comunidad universitaria, que se encuentran en el contexto de la investigación, según la Ley Universitaria N°30220.

6. Definiciones

- **Semillero de investigación:** Los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de los docentes de la universidad.
- **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. Apunta a solucionar un problema práctico de la sociedad.
- **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. Fundamentalmente se rige a



la generación de conocimiento.

- **Investigación científica:** Estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación se divide en investigación básica y aplicada.
- **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

7. Aspectos generales

- Divulgación de invitación a estudiantes y docentes para la creación de Semilleros de Investigación: de acuerdo con las directrices establecidas.
- Conformación de semilleros de investigación: 4 a 5 estudiantes de una Escuela Profesional se organizan para realizar actividades de investigación y coordina con un docente para que actúe como asesor del grupo, luego identifican el motivo del proyecto de investigación pertinente a una línea de investigación de la Escuela Profesional en el cual está registrada su matrícula.
- Inscripción de semilleros de investigación: un estudiante responsable del proyecto de investigación inscribe su proyecto a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica (DITT), utilizando el Formato para la creación de Semilleros de Investigación (Anexo 01), refrendado por el docente asesor.

8. Aspectos específicos

8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable.

El docente asesor promueve reuniones de coordinación con el grupo de estudiantes para identificar el tema de investigación y la pertinencia a una Línea de Investigación



aprobada con Resolución N°162-2020-CO-UNJ y modificatoria con Resolución N°375-2023-CO-UNJ, y luego coordinar la elaboración del proyecto de investigación.

Para el registro del semillero de investigación, el profesor asesor del Semillero deberá presentar la Ficha del Anexo 01, ante la Vicepresidencia de Investigación.

La Vicepresidencia de Investigación, registra el semillero de investigación en la base de datos e informa a la instancia superior inmediata sobre la creación del semillero.

La Vicepresidencia de Investigación, es el encargado de formalizar los semilleros de investigación, gestionando la resolución de Comisión Organizadora, manteniendo un registro de semilleros activos.

El profesor asesor del Semillero de Investigación, el estudiante responsable y los estudiantes miembros asumen un compromiso y comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.

8.2. Actividades de los Semilleros de Investigación

Los semilleros realizan las siguientes actividades:

- Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el profesor asesor para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolle el Semillero de Investigación.
- Capacitaciones: Son actividades de interés que buscan fortalecer las capacidades investigativas del grupo de estudiantes. (Capacitaciones dadas por el docente responsable, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, conducta responsable, ética para la investigación, lecturas en conjunto, salidas de campo, etc.)
- Participación en proyectos de investigación: Es la actividad de colaboración de los Semilleros de Investigación consistente en la participación en convocatorias y proyectos de investigación para la búsqueda de conocimiento sistematizada en un periodo concreto y con resultados esperados.
- Divulgación de resultados y actividades: Son todas las acciones que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos de revisión



(cuando las bases del concurso lo indican), artículos científicos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Se debe propiciar la publicación de resultados en la(s) revista(s) de investigación de la UNJ.

- Interacción académica: son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como participación en redes, participación en eventos, intercambio de experiencias con otros similares.

8.3. De los derechos y deberes de los integrantes de Semilleros de Investigación

a) Son derechos de los integrantes de los semilleros de investigación:

- Ser designado como estudiante responsable del Semillero de Investigación.
- Participar en convocatorias de investigación, encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de las investigaciones.
- Recibir asesoría y apoyo por parte del docente asesor.
- Publicar el resultado de la investigación o de avances de la investigación en medios de difusión institucional o externos, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
- No ser desvinculado de los proyectos o semilleros sin una razón justificada por parte del docente responsable.
- Ser reconocido como coautor en las publicaciones en que se incluyan producciones intelectuales de su autoría.

b) Son deberes de los integrantes de los semilleros de investigación:

- Participar activamente como integrante del semillero de investigación cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas al interior de estos.
- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos, en lo que sea necesario para la ejecución normal de la investigación.
- Participar en los eventos programados por la universidad, así como en cualquier evento académico y científico, en representación de la universidad, de cuya participación deberá presentar informe respectivo.



- Presentar informes periódicos a la Vicepresidencia de Investigación según sea el caso sobre las actividades realizadas.
- Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual, deberá mantener la respectiva declaración de vinculación institucional y originalidad.
- Manejar con debido cuidado y ética las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
- Tener en cuenta en todo momento los principios de calidad, rigor, utilidad, originalidad en la generación de documentos e informes, en conformidad con el presente reglamento.

9. Disposiciones finales

Lo no contemplado en la presente directiva, será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.



Anexos

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

ANEXO 01: Formato para creación a Semilleros de Investigación

1. Unidad Académica:
2. Nombre del Semillero de Investigación:
3. Línea de investigación a desarrollar:
4. Datos de los integrantes del Semillero de Investigación

a) Nombre y apellidos:

..... (Responsable)
..... (Miembro)
..... (Miembro)
..... (Miembro)
..... (Miembro)

b) Escuela Profesional:

c) Semestre y/o ciclo:

d) DNI:

e) N° de celular:

f) E-mail:

5. Datos del docente responsable:

a) Nombres y apellidos:

b) Departamento Académico:

c) Condición:

d) DNI:

e) N° de celular:

f) E-mail:

6. Datos de los estudiantes integrantes:

a) Escuela Profesional:

b) Semestre y/o ciclo:

c) DNI:

d) N° de celular:

e) E-mail:

7. Actividades que realiza el Semillero de Investigación

8. Nombre de la actividad o proyecto de investigación

9. Descripción

10. Objetivos

11. Logros esperados

12. Cronograma de actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN